

Seguro de ACCIDENTES

Documento de información sobre el producto de seguro (IPID)

Empresa: Mútua de Terrassa, Mutuallitat de Previsió Social

Nº registro DGA: 17



l'Asseguradora
Mútua Terrassa

Producto: CONVENIOS COLECTIVOS

Este documento contiene una descripción de las principales características del producto. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos, como la solicitud, el documento de asociación y reglamentos del producto, y que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Convenios colectivos es un seguro que garantiza las coberturas de Muerte e Incapacidad que exige el Convenio Colectivo de aplicación a la empresa que contrata el seguro. Están cubiertos todos los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social.



¿Qué se asegura?

Principales garantías aseguradas (las garantías y capitales están estipuladas en el Convenio Colectivo correspondiente):

- ✓ Muerte: Accidente laboral – Accidente No laboral – Enfermedad laboral – Enfermedad No laboral.
- ✓ Gran invalidez: Accidente laboral – Accidente No laboral – Enfermedad laboral – Enfermedad No laboral.
- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta: Accidente laboral – Accidente No laboral – Enfermedad laboral – Enfermedad No laboral.
- ✓ Incapacidad Permanente Total: Accidente laboral – Accidente No laboral – Enfermedad laboral – Enfermedad No laboral.
- ✓ Incapacidad Permanente Parcial: Accidente laboral – Accidente No laboral – Enfermedad laboral – Enfermedad No laboral.
- ✓ Reembolso de gastos de asistencia sanitaria por accidente (límite indicado en el documento de asociación).

El detalle completo de las coberturas incluidas queda especificado en el Reglamento del Producto.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Enfermedades, lesiones o estados de salud anteriores al momento de contratación o alta en el seguro, y sus secuelas.
- ✗ El suicidio del asegurado durante el primer año de vigencia de la póliza.
- ✗ Las enfermedades, accidentes y procesos patológicos originados o atribuibles al uso de estupefacientes u otros tóxicos, derivados del alcoholismo, actos de imprudencia temeraria o motivados por una pelea.
- ✗ Los riesgos derivados de conflictos armados, terrorismo, radiación nuclear, contaminación radiactiva, epidemias, pandemias y los calificados por el Gobierno de la Nación como catástrofe o calamidad nacional.

El detalle completo de las coberturas excluidas queda especificado en el Reglamento del Producto y el General.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Están asegurados todos los trabajadores del tomador, siempre que estén de alta en la Seguridad Social dentro del centro de trabajo asegurado y, por lo tanto, estén incluidos en el TC-2.
- ! Los pagos que se pudieran haber hecho en concepto de incapacidad, que después hubiera sido causa de muerte, se considerarán como un anticipo sobre la indemnización a satisfacer por la cobertura de muerte y se reducirán de la indemnización a pagar por esta cobertura.
- ! La cobertura cesa cuando el asegurado cumpla:
 - ! Muerte por accidente o enfermedad: 70 años.
 - ! Incapacidad Permanente Absoluta y Total por accidente o enfermedad: 65 años.
 - ! Incapacidad Permanente Parcial por accidente o enfermedad: 65 años o cobro del 100% del baremo.
 - ! Muerte por infarto: 60 años.

El detalle completo de las restricciones queda especificado en el Reglamento de Producto, el General y el documento de asociación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito territorial del seguro es en el territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato a la Mutualidad y abonar el precio del seguro.
- Declarar antes de la formalización del contrato, toda la información conocida que pueda influir con la valoración del riesgo.
- Comunicar a la Mutualidad antes de la renovación del contrato, las variaciones en la plantilla asegurada.
- Comunicar a la Mutualidad la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en Reglamento, aportando la documentación que la Mutualidad considere necesaria sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Periodicidad de pago: la cuota es anual, a pesar de que se puede fraccionar de forma semestral o trimestral. El fraccionamiento no libera de la obligación de abonar la totalidad de la cuota.

Forma de pago: domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el solicitante.

El primer pago se realizará en el momento de la contratación y los sucesivos días 1 de cada periodo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Fecha de inicio: una vez pagado el primer recibo y firmado el contrato, empezará en la fecha acordada por las partes, que constará en el contrato.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de cada año.

Renovación: automática por anualidades, excepto por oposición de alguna de las partes (mutualista o Mutualidad).



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El mutualista podrá rescindir el contrato, oponiéndose a la prórroga, mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con un mínimo de un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso (31 de diciembre).